

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Modificase el Artículo 58o. del Titulo V del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 58vo.- Habra nueve (9) Comisiones permanentes compuesta de 3 o mas concejales denominadas de la siguiente forma: 1) De Hacienda; 2) De Obras Publicas; 3) De Legislacion; 4) De Servicios Publicos; 5) De Cultura y Educacion; 6) De Turismo y Deporte; 7) De Accion Social Minoridad y Familia; 8) De Vivienda; 9) De Higiene y Seguridad del Trabajo.

ARTICULO 2do.- Modificase el texto del Artículo 62o. del Reglamento Interno del Concejo Deliberante el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 62o.:

a) Corresponde a la Comision de Servicios Publicos: Dictaminar sobre todo asunto que se relacione con la concesion, realizacion, desarrollo y explotacion del Servicio Publico de Transporte; con la limpieza en general del Municipio, con las condiciones de funcionamiento de las casas de negocios, diversiones, inquilinato, etc.; con las condiciones de exhibicion y comercializacion de sustancias alimenticias; con el funcionamiento de casas de tolerancia y juegos permitidos; Sociedades de Beneficencia Publica; Prostitucion clandestina; espectaculos publicos; proteccion de los animales y de la forestacion en via publica y demas asuntos cuyos objetivos sirven de denominacion de esta Comision.

b) Corresponde a la Comision de Higiene y Seguridad del Trabajo: Dictaminar sobre todo asunto que se relacione con la desinfeccion del aire, de las aguas y de las habitaciones, vacunacion, reglamentacion higienica de edificios publicos, establecimientos industriales y de comercio; aseo y mejoras de mercados, mataderos y caballerizas; clasificacion de los establecimientos bajo riesgo de insalubridad; baciaderos y quema de basuras; desinfeccion de lugares publicos y privados; programas de profilaxis relacionados con la higiene y seguridad del trabajo.

ARTICULO 3ro.- Modificase el Artículo 63 bis del Reglamento Interno del Concejo Deliberante que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 63 BIS:

a) Corresponde a la Comision de Cultura y Educacion: Dictaminar sobre todo proyecto o asunto que trate el acervo cultural del municipio y sus manifestaciones artisticas, literarias, artesanales y educativas; el funcionamiento de los jardines maternales y de infantes Municipales; la proposicion de inclusiones de anexos curriculares en los distintos niveles de la educacion sistematica dentro del Municipio; sostenimiento y cooperacion de los establecimientos de educacion comun, de artes y oficios municipales, con la creacion de establecimientos educacionales y en general todo aquello que se relaciona con la cultura y educacion.

b) Corresponde a la Comision de Turismo y Deporte: Dictaminar sobre todo asunto referente a la realizacion de eventos deportivos; las condiciones y objetivos de clubes relacionados con el deporte y la recreacion; con la creacion de escuelas municipales

de deporte y recreacion; con la determinacion de los circuitos turisticos; con las reservas para camping y con los servicios de guias turisticas y todo proyecto relacionado con el Turismo, la Recreacion y el Deporte.

- c) Corresponde a la Comision de Accion Social, Minoridad y Familia: Dictaminar sobre todo asunto referente a Programas de Recuperacion y Ayuda Social; con la instrumentacion en el ambito Municipal de Programas de Proteccion al Menor, madres solteras y ancianidad; con el trabajo de menores en la via publica y en general todo aquello que se relacione con Accion Social, Minoridad y Familia.
- d) Corresponde a la Comision de Vivienda: Dictaminar sobre todo proyecto o asunto referente a la instrumentacion de planes municipales de vivienda por los distintos sistemas y operatorias.

ARTICULO 4to.- Derogase las Ordenanzas Nros. 1314/84 y 1476/87.

ARTICULO 5to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-  
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

a.d.